

Iniciativa presentada por personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática por la que se adiciona un párrafo segundo al artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato (ELD 296/LXVI-I).

Proyecciones de impacto:

- Solicitar a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas realice un análisis con el objeto de poder ubicar la pertinencia de la emisión de actas en los Registros Civiles de la Entidad, mismo que deberá remitirse a esta Comisión dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

- Implementar, a través de la Secretaría General, proceso de consulta a personas con discapacidad, en términos del artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Metodología:

1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión a:
 - Secretaría de Gobierno;
 - Consejería Jurídica del Ejecutivo.
 - Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Señalando como plazo para la remisión de las opiniones 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

2. Consulta y participación ciudadana, a través de la página web institucional para lo cual se creará un vínculo, por el término de 15 días hábiles.
3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo entre la legislación vigente y la iniciativa, y concentrado de observaciones, lo que será presentado a las personas diputadas integrantes de la Comisión como insumo para el análisis de la iniciativa en mesa de trabajo con la participación de las instituciones consultadas.
4. Convocar a mesa de trabajo para el análisis de la iniciativa con la participación de las instituciones consultadas; lo anterior previa anuencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Y posteriormente, convocar a mesas de trabajo internas con personas diputadas, personas asesoras y secretaría técnica.
5. Análisis y, en su caso, acuerdos de dictamen.
6. Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.